

Señor
Carlos Margotta
Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos
Presente

Junto con saludar, procedemos a nuestra presentación. Somos la Agrupación de familiares y amigos "Guacoldas", instancia de Derechos Humanos nacida a principios de la década de los noventa para la defensa y lucha por la libertad de los Prisioneros Políticos de principios de la Democracia. Nuestra organización, había cesado su actividad cuando logramos la libertad de todos los Prisioneros(a) Políticos(a) aludidos, en el año 2005. Producto de la detención y actual Prisión Preventiva de nuestros familiares, amigos y compañeros, Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, nos hemos visto en la obligación moral y ética de retomar nuestras funciones de décadas atrás. En décadas atrás tomamos contacto con la Comisión que en la actual ud preside, donde destacamos el rol humanista que cumplió Jaime Castillo, que con un sinfín de diferencias ideológicas y políticas, fue capaz de dar uno de los inicios para la solución política de la prisión política de los noventa. Resaltando aquel rol, es que le planteamos a continuación la violación sistemática de Derechos Humanos y persecución política, para luego desarrollar un conjunto de solicitudes que vemos atingentes atender por la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

I. LOS HECHOS

1.- A primeras horas del día 30 de Octubre del presente año, los aludidos fueron detenidos por funcionarios de Carabineros de la 51 Comisaría de la comuna de Pedro Aguirre Cerda de Santiago de Chile, siendo trasladados a las dependencias de esta. Una vez en el lugar, con las manos esposadas atrás (que según los protocolos de detención de nuestro país significan incomunicación), sin la lectura de sus derechos y sin la presencia de un abogado defensor, son interrogados por funcionarios de inteligencia policiales con rostros cubiertos, sin identificación alguna y con apremios ilegítimos de orden psicológico –amenazas a nuestras familias-.

2.- Poco antes de ser trasladados a los Tribunales de Justicia para la formalización de cargos, se les informa que se les acusa de la instalación de barricadas en la línea férrea del tren central de Santiago, a primeras horas de aquella mañana. Cabe consignar, que nuestros familiares y amigos fueron detenidos lejos del lugar de los hechos.

3.- En horas de la tarde del 30 de octubre del presente año, fueron trasladados al Centro de Justicia de la ciudad de Santiago, para ser formalizados por el artículo 105 de la Ley de Ferrocarriles. En dicha instancia se presenta como acusadores Fiscalía, la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE) y el Ministerio del Interior. La formalización por la ley mencionada, según la legislación de nuestro país, arriesga una pena máxima - de ser considerados culpables - de 3 años y 1 día, que según nuestro orden jurídico no es una pena que se cumpla en prisión. Sin considerar este antecedente, al cual se le suma que ninguno de nuestros familiares y amigos presenta antecedentes penales previos (irreprochable conducta anterior), se decreta la Prisión Preventiva

4.- Antes de dicha audiencia, nuestros familiares y amigos son informados por su abogado defensor que iban a ser formalizados y luego dejados en libertad con alguna medida cautelar menos gravosa que la prisión preventiva, ya que eso era lo que procedía ajustado a derecho. Esta información es producto, aparte de ajustarse a derecho, del acuerdo con la contraparte (Fiscalía Nacional), que es una práctica habitual del sistema judicial chileno. Posteriormente, cuando entran a la audiencia, desoyendo el acuerdo alcanzado, y transgrediendo la legislatura chilena, la contraparte pide la prisión preventiva y un período de 60 días de investigación, ambas claramente desproporcionadas al hecho del cual se les imputa.

5.- Posteriormente que el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago decretará prisión preventiva y aún en calidad de inocencia, son trasladados a la Unidad de Máxima de Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de

Santiago, cuyo régimen carcelario consta de 21 horas de encierro y 3 horas divididas en patio y pasillo, sin derecho al estudio ni al acceso de medios de comunicación (televisión, radio, periódicos), y con visitas restringidas a familiares directos.

6.- La defensa apeló dicha medida cautelar a la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel, la cual sesionó los alegatos de las partes, ratificando la Prisión Preventiva, bajo el argumento presentado por el abogado del Ministerio del Interior, el cual se sustentaba en 3 razones, a saber:

a) Contexto del país: valoración subjetiva y no jurídica de un hecho comúnmente considerado como falta, como un delito grave. Cabe mencionar que para esta valoración no se presenta ninguna prueba más que la versión de Carabineros de Chile siendo que dicha institución en general, está cuestionada por su historial de mal proceder, y en particular la unidad policial citada, está siendo investigada por organismos nacionales e internacionales por violación a los derechos humanos.

b) “Peligrosidad para la sociedad”: para argumentar la “peligrosidad para la sociedad”, la contraparte arguye la incautación de dos encendedores.

c) El corte de reja de seguridad de la línea férrea: se les atribuye, sin prueba y peritaje alguno, el corte de 12 metros de reja de seguridad de la línea férrea, siendo que dicha característica se presenta en casi toda la extensión de la línea férrea, desde su construcción como Rancagua Express. Es habitual la presencia de pasos ilegales, hechos por la población aledaña al lugar.

7.- La defensa, tras la ratificación de la Corte de Apelaciones de la injusta prisión preventiva, y del rechazo de un recurso de amparo presentado a la Corte Suprema, solicita una audiencia de revisión de medidas cautelares, la cual fue fijada para el día 25 de Noviembre. El día 21 de Noviembre, a pocos días de la mencionada audiencia, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta una querrela (respecto a los mismos hechos de los cuales se les imputan a nuestros familiares y amigos) por Ley de Seguridad Interior del Estado.

8.- El día 25 de Noviembre, el Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, considera que jurídicamente la medida cautelar de prisión preventiva no se ajusta a derecho según la ley invocada en la formalización, por nuestra irreprochable conducta anterior y por la gravedad menor (falta) del hecho del cual se les imputa. En dicha ocasión, el juez a cargo del mencionado juzgado, amparado en las leyes del Código Penal de nuestro país, decreta una medida cautelar menos gravosa, que es el arresto domiciliario total.

9.- El día 28 de Noviembre, el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública del Gobierno de Chile, presenta la solicitud de apelación del cambio de medida cautelar. Cabe consignar que dicho trámite judicial se realiza en la misma sala de la Corte de Apelaciones que ratificó anteriormente la prisión preventiva, como queda establecido en el punto 6 de la presente carta.

10.- El 2 de diciembre, nuestros Familiares y amigos, se trasladan al Centro de Justicia a exigir su libertad y producto de la resolución de la Corte de Apelaciones de San Miguel, quedan nuevamente en Prisión Preventiva, la cual es vigente hasta el día de hoy.

11.- Debido al conjunto de aberraciones jurídicas, los vicios de los procedimientos, la obstinada y delirante persecución política por parte del Ministerio del Interior y debido al régimen de “castigo” el cual viven nuestros Familiares y Amigos (siendo imputados) en la Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad (CAS) de Santiago, nuestros compañeros, el 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, iniciaron una Huelga de Hambre líquida de carácter indefinida (se adjunta Comunicado Público de inicio de Huelga).

12.- El día 10 de diciembre, producto de las gestiones realizadas por nuestra agrupación, una dupla de abogadas (Laura Matus y Tania Rojas) del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), realizó una visita de observación en la unidad penal en la cual se encuentran nuestros Familiares y Amigos. Estamos a la espera del informe de dicha visita.

13.- Gendarmería de Chile, en una clara intención de invisibilizar la justa Huelga de Hambre, la da por ingresada el día 12 de diciembre, donde se les realiza el primer pesaje y se les informa verbalmente las sanciones de las cuales serán objetos nuestros compañeros, siendo que ellos no son condenados sino que imputados.

14.- Desde el inicio de la Huelga de Hambre hasta el día de hoy, ningún personero de gobierno y/o Institución se ha acercado a nuestros Amigos y Familiares, como tampoco a nuestra agrupación para establecer un diálogo respecto a las exigencias planteadas por la Huelga. Dicha situación, de ignorar la legitimidad de la Huelga y de tratar de invisibilizarla, es parte del correlato de la clara determinación del Estado de Chile de castigar ensañadamente el libre pensamiento.

II. A MODO DE CONCLUSIÓN

En relación a los hechos narrados en la presente misiva, les solicitamos considerar las siguientes afirmaciones:

1.- Según la legislación de nuestro país, el proceder de la detención de nuestros Familiares y Amigos, al no contar con el respeto de sus derechos fundamentales, debiese ser considerada como ilegal, procediendo por lo tanto a la anulación completa del procesamiento judicial.

2.- Según la legislación de nuestro país, la prisión preventiva no amerita por ningún caso en relación a la ley por la cual se les formalizó ni por el hecho del cual se les imputa.

3.- La persecución política obstinada y desproporcionada (relación entre el hecho y penalidad, que persigue el Gobierno), que claramente trasgrede las normativas jurídicas de nuestro país, y pretende la intromisión del Ejecutivo en el Poder Judicial, atentando la autonomía de los poderes del Estado. Se solicita la anulación del Gobierno de Chile como contraparte en este proceso judicial, ya que no amerita su participación en relación a los hechos que se imputan.

4.- Denunciamos la persecución política y la violación de los derechos humanos (tales como el derecho a la inocencia, debido procesamiento y el derecho a un juicio justo) de nuestros Familiares y Amigos desde el día 30 de Octubre hasta el día de hoy por parte del Gobierno de Chile.

III.- SOLICITUDES A LA COMISIÓN CHILENA DE DERECHOS HUMANOS:

Teniendo en cuenta el conjunto de argumentaciones planteadas en la presente misiva y haciendo alusión al principio de Incidencia de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, la cual la define como: *“A través de nuestra opinión reflexiva, intentamos incidir en el debate público a través de la entrega pública de nuestra opinión fundada respecto de iniciativas o medidas impulsadas por cada uno de los tres Poder del Estado”*, le solicitamos a vuestra institución, lo siguiente:

A.- En lo General:

1.- Incidir para detener la violación de los derechos humanos por parte del Estado de Chile en general contra la población chilena y en particular en lo que refiere a la Prisión Política en el contexto de la Revuelta Popular (Desde el 18 de octubre para adelante). Según cifras entregadas por Fiscalía Nacional, desde el 18 de octubre hacia delante y en el marco de las protestas de la Población chilena, han sido formalizados cerca de 30.000 personas, de las cuales 2.000 están con Prisión Preventiva (con aberraciones jurídicas y presentación de

pruebas escuálidas) y entre los cuales se encuentran menores de edad. Es decir, la Prisión Política es una realidad, que tiene el agravante de que haya menores de edad en esa condición.

2.- Reconocimiento y pronunciamiento Público por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, de la condición de Prisioneros Políticos, a todos los que se encuentran en Prisión Preventiva y/o otra medida cautelar, producto del contexto de las protestas en Chile desde el 18 de octubre hacia adelante.

3.- Incidir, para garantizar la autonomía de los poderes del Estado. El involucramiento del gobierno, a través del Ministerio del Interior, está operando como presión, afectando la necesaria independencia de los poderes del Estado.

B.- En lo particular:

1.- Visita por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, a la unidad de máxima seguridad de la cárcel de alta seguridad, donde se encuentran reclusos nuestros compañeros. Entrevistarse con Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, para que se puedan informar de primera fuente y proceder a la toma de decisiones, respecto a la flagrante violación de sus derechos humanos y la persecución política de la cual son objeto. El caso de nuestros Amigos y Familiares, está presentado como denuncia en vuestra institución

2.- Reconocimiento y pronunciamiento público por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, de la condición de Prisioneros Políticos de Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, garantizando de esa manera que la institucionalidad actual, resguarde su integridad física y psíquica, a la vez que cuenten con un régimen carcelario acorde a dicha condición.

3.- Producto de la invisibilización de la Huelga de Hambre y el desoír de las exigencias de ésta, por parte del Gobierno de Chile, le solicitamos a la Comisión Chilena de Derechos Humanos, que actúe como interlocutor entre los Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre y el Gobierno de Chile, para lo cual se estima necesario considerar:

- Solicitud de reunión por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, al Ministerio de Justicia, donde participen también representantes de nuestra Agrupación. Dicha reunión es para plantear la necesidad de justicia y darle resolución a las exigencias expuestas por la Huelga de Hambre.

- Solicitud de reunión por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, a Gendarmería de Chile, donde participen también representantes de nuestra Agrupación, para garantizar la integridad física y psíquica de nuestros amigos y familiares, a la vez de atender las exigencias planteadas por la Huelga de Hambre y garantizar la libre entrega en cantidad y frecuencia, de agua mineral para los huelguistas.

- Solicitud de reunión por parte de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde participen también representantes de nuestra Agrupación, para que se atiendan las exigencias planteadas por la Huelga de Hambre de nuestros familiares y amigos, a la vez que se garantice un juicio justo acorde a la normativa jurídica del país y ajustado a derecho.

Sin otro particular.

Esperando su respuesta

Atte.-

Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos "Guacoldas"

Correo:

Contacto:

Santiago de Chile, 16 de diciembre de 2019

Pd.

1.- Datos de la causa:

Prisioneros Políticos en Huelga de Hambre, Unidad de Máxima Seguridad de la Cárcel de Alta Seguridad de Santiago.

- Rubén Guillermo Rivas Rivas Rut 16.725.488-8

- Esteban Gamaliel Bustos Burgos Rut 18.481.745-4

- Gilberto Germán Mendoza Silva Rut 16.751.133-3

RUC N°1901171992-1

RIT N° 3845-2019